



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD. AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS. SERVICIO PROVINCIAL DE LUGO

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: MEJORA DE A ESTRADA LU-651, TRAMO HERRERÍA VIEJA - SEOANE DEL COUREL

Término municipal: FOLGOSO DO COUREL

Clave: LU/17/128/01.1

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que si aportación.

Día: 23 de mayo de 2023

Lugo, 19 de abril de 2023.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

Expediente: X1798

Término municipal de:	FOLGOSO DO COUREL
Informe de direcciones de los predios expropiados con motivo de las obras:	
Clave:	LU-17-128-01-1

PREDIO/S./S	TITULAR	DIRECCIÓN
128-T; 128; 121	ALVAREZ GONZALEZ FE; ELIDA MARTA	RUA RIO SIL N.º 43-3.ºD 27003-LUGO
109	AYUNTAMIENTO FOLGOSO DO COUREL	PZ. MANUEL FRAGA IRIBARNE S/N 27325 FOLGOSO DO COUREL
117	FERREIRO LOPEZ, YOLANDA; RAFAEL	SAN XOAN N° 22- SEOANE 27324 FOLGOSO DO COUREL-LUGO
113	GALLEGO LOPEZ, ARSENIO	C/ VIRGEN DE AFRICA N° 8 DR 28027 MADRID
108	JATO BRAÑAS, JOSE LUIS	RUA PINTOR LAXEIRO N° 6 HT-SO-AL 27002 LUGO
110	LOPEZ GARCIA, PURIFICACION	LG. SEOANE, 42 27324 FOLGOSO DO COUREL-LUGO

116; 122; 115	NUEVO NUÑEZ, EDUVIGIS	LG. SEOANE 27324 FOLGOSO DO COUREL-LUGO
127	PAEZ LOPEZ, CARMEN	LG. SEOANE N.º 59 27324 FOLGOSO DO COUREL - LUGO
130; 123	PARADA LOPEZ, HECTOR; AMAYA	LG. SEOANE, 42 27324 FOLGOSO DO COUREL-LUGO
101	RODRIGUEZ FERREIRO, JESUS	LG. HERRERA VIEJA N.º 2-27325 FOLGOSO DO COUREL-LUGO
114	RODRIGUEZ MENDEZ, MANUEL	LG. SEOANE, 23 27324 FOLGOSO DO COUREL - LUGO
124; 95	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JESUS MANUEL	RUA FONTE DE FEFIÑANS Nº 1-1 °C -36630 CAMBADOS-PONTEVEDRA
125	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA BELEN	C/ SIERRA DE LOBA Nº 5 -4.º IZ-28018 MADRID
75	SAMPAYO LOPEZ MANUELA; MARTIN GARCIA MARCOS	C/ CIENCIAS N.º 39-41 CASA 2 -08032 BARCELONA

R. 1217

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

INTERVENCIÓN

Anuncio

Aprobada definitivamente la "Modificación del Presupuesto de la Diputación 2023, vía Transferencia y Suplemento de Crédito para PU2023" al no presentarse alegatos a la aprobación inicial del Pleno en sesión común de 28.03.2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido la Ley reguladora de Haciendas Locales, se hacen públicos los siguientes resúmenes:

Estado de GASTOS			
Capítulo	Consignación actual	Modificaciones	Consignación final
I. GASTOS PERSONAL	32.009.221,74		32.009.221,74
II. GTOS.BENS CORRIENTES Y SERVICIOS	36.497.078,06		36.497.078,06
III. GTOS. FINANCIEROS	524.666,20		524.666,20
IV. TRANS.CORRIENTES	28.096.351,09	1.668.496,07	29.764.847,16
V. FONDO DE CONT. Y OCT. IMPREV.	712.560,27		712.560,27
VI. INVERSIONES REALES	33.560.809,45		33.560.809,45
VII. TRANS.CAPITAL	33.388.786,76	8.803.110,70	42.191.897,46
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00		300.000,00

IX. PASIVOS FINANCIEROS	1.613.464,33		1.613.464,33
TOTAL	166.702.937,90	10.471.606,77	177.174.544,67
Estado de INGRESOS			
Capítulo	Previsión actual	Modificaciones	Previsión final
1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.861.598,48		6.861.598,48
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.599.458,77		5.599.458,77
3. TAX., PREC. PÚB. Y OTROS INGR.	5.202.230,55		5.202.230,55
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	89.619.547,08		89.619.547,08
5. INGRESOS PATRIMONIALES	154.000,00		154.000,00
6. ENAJENACIÓN DE INVER. REALES	300.000,00		300.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.014.646,78		2.014.646,78
8. ACTIVOS FINANCIEROS	56.951.456,24	10.471.606,77	67.423.063,01
9. PASIVOS FINANCIEROS			0,00
TOTAL	166.702.937,90	10.471.606,77	177.174.544,67

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Lugo, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.- **EL PRESIDENTE**, José Tomé Roca.- **EL SECRETARIO**, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1259

AYUNTAMIENTOS

BURELA

Anuncio

Advertido error material en las Bases generales y bases específicas que regularán las convocatorias de los procesos selectivos a desarrollar por los sistemas de concurso y concurso-oposición correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la Oferta de Empleo Pública extraordinaria de 2022 y aprobadas por decreto de Alcaldía nº 2022-1108 de fecha 28 de diciembre de 2022, fue advertido error material que fue rectificado mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-0305 de fecha 19 de abril de 2023 como se indica a continuación:

1.º.- Que en las bases 11.2.2 y 12.2 (que comprenden los "Méritos a valorar. Descripción, baremos y sistema de puntuación aplicables"), en lo relativo a las previsiones contenidas respecto de la regulación del mérito 2 ("formación específica"), y en el concretamente referido al Lenguaje Administrativo gallego, donde antes decía, "(...)

Lenguaje administrativo gallego. A este respecto, serán objeto de valoración los cursos de conocimiento de la lengua gallega señalados a continuación, que serán valorados con arreglo al baremo y puntos indicados:

- *Lenguaje administrativo; nivel medio de lenguaje administrativo local gallego o lenguaje jurídico gallego, o ciclo elemental de los estudios de gallego de la escuela oficial de idiomas: 0,15 puntos (a computar dentro del máximo total de 4 puntos)*
- *Lenguaje administrativo superior; nivel superior de lenguaje administrativo local gallego, lenguaje jurídico gallego superior, o ciclo superior de los estudios de gallego de la escuela oficial de idiomas: 0,30 puntos (a computar dentro del máximo total de 4 puntos)*

En caso de que las personas aspirantes aleguen y acrediten ambos cursos, solo se valorará lo de mayor nivel; y, en todo caso, sólo serán objeto de valoración los homologados por el órgano competente en materia de política lingüística

(...)"

Ahora dirá:

"Lenguaje administrativo gallega. A este respecto, serán objeto de valoración los cursos de conocimiento de la lengua gallega señalados a continuación, que serán valorados con arreglo al baremo y puntos indicados:

- *Lenguaje administrativo; nivel medio de lenguaje administrativo gallego o lenguaje jurídico gallego, o ciclo elemental de los estudios de gallego de la escuela oficial de idiomas: 0,15 puntos (a computar dentro del máximo total de 4 puntos)*
- *Lenguaje administrativo superior; nivel superior de lenguaje administrativo gallego, lenguaje jurídico gallego superior, o ciclo superior de los estudios de gallego de la escuela oficial de idiomas: 0,30 puntos (a computar dentro del máximo total de 4 puntos)*

En caso de que las personas aspirantes aleguen y acrediten ambos cursos, solo si valorará lo de mayor nivel; y, en todo caso, sólo serán objeto de valoración los homologados por el órgano competente en materia de política lingüística

(...)"

2.º.- *Que en la base 12.2 (que comprende los "Méritos a valorar. Descripción, baremos y sistema de puntuación aplicables"), en lo relativo a las previsiones contenidas en el mérito 1 ("experiencia profesional"), donde antes decía:*

" (...)

Mérito 1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 90 puntos

Mérito por lo que las personas aspirantes podrán obtener, como máximo, el noventa por ciento (90%) de la puntuación total máxima alcanzable en el concurso y, por lo tanto, una puntuación máxima de 90 puntos; y que se valorará conforme a los criterios y baremo señalados a continuación:

- *Por servicios prestados como personal temporal del Ayuntamiento de Burela en plaza, puesto y categoría idénticas o equivalentes a la vacante convocada y a la que se pretende acceder: la razón de 1,25 puntos por cada mes de servicios prestados*
- *Por servicios prestados como personal temporal de otra Administración Pública Local (distinta del Ayuntamiento de Burela) en plaza, puesto y categoría idénticas o equivalentes a la vacante convocada y a la que se pretende acceder: la razón de 0,83 puntos por cada mes de servicios prestados*
- *Por servicios prestados como personal temporal de cualquier otra Administración Pública (distinta del Ayuntamiento de Burela y no perteneciente a la Administración Pública Local) en plaza, puesto y categoría idénticas o equivalentes a la vacante convocada y a la que se pretende acceder: la razón de 0,45 puntos por cada mes de servicios prestados*

A los efectos de la acreditación y valoración de este mérito, según los baremos antedichos, se aplicarán las normas y criterios indicados en el ANEXO III

(...)"

Ahora dirá:

" (...)

Mérito 1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 90 puntos

Mérito por lo que las personas aspirantes podrán obtener, como máximo, el noventa por ciento (90%) de la puntuación total máxima alcanzable en el concurso y, por lo tanto, una puntuación máxima de 90 puntos; y que se valorará conforme a los criterios y baremo señalados a continuación:

- *Por servicios prestados como personal temporal del Ayuntamiento de Burela en plaza, puesto y categoría idénticas o equivalentes a la vacante convocada y a la que se pretende acceder: la razón de 1,25 puntos por cada mes de servicios prestados*
- *Por servicios prestados como personal temporal de otra Administración Pública Local (distinta del Ayuntamiento de Burela) en plaza, puesto y categoría idénticas o equivalentes a la vacante convocada y a la que se pretende acceder: la razón de 0,83 puntos por cada mes de servicios prestados*
- *Por servicios prestados como personal temporal de cualquier otra Administración Pública (distinta del Ayuntamiento de Burela y no perteneciente a la Administración Pública Local) en plaza, puesto y categoría idénticas o equivalentes a la vacante convocada y a la que se pretende acceder: la razón de 0,45 puntos por*

cada mes de servicios prestados

A los efectos de la acreditación y valoración de este mérito, según los baremos antedichos, se aplicarán las normas y criterios indicados en el ANEXO III

(...)”

Burela, 19 de abril de 2023.- El Alcalde, Alfredo Llano García.

R. 1218

A FONSGRADA*Anuncio***PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN DE UN PADRÓN FISCAL****EXPEDIENTE NÚMERO: 183/2023**

Asunto: Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sobre la aprobación del padrón del servicio de asistencia al hogar en el mes de marzo del 2023

Aprobado por Decreto de Alcaldía del 18 de abril de 2023, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de marzo de 2023, por el importe total de 12.374,40€ (dependencia) y 262,80€ (prestación básica).

Por medio del presente se exponen al público dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA)

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A Fonsagrada 19 de abril de 2023.- El Alcalde, Carlos López López.

R. 1219

Anuncio

Procedimiento: Desafectación del terreno del antiguo depósito de agua de A Fonsagrada

Expediente número: 491/2022

Aprobado inicialmente la desafectación del terreno del Antiguo depósito de agua de A Fonsagrada, como bien de dominio público, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 08/11/2022, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de Bien de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. En el supuesto de no presentarse alegatos, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo de forma automática.

A Fonsagrada 19 de abril de 2023.- El Alcalde, Carlos López López.

R. 1220

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Núm. 2023-0169 de fecha 21/04/2023, se hacen públicas las bases de selección para la contratación con carácter temporal de 2 tractoristas, 3 albañiles, 1 palista, 2 peones y 2 peones de limpieza viaria (jornada 50%) al amparo del Programa de refuerzo del empleo 2023 financiado por la Diputación Provincial de Lugo.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: En el Registro del Ayuntamiento de A Fonsagrada en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos: Los establecidos en las bases de la convocatoria.

Las bases completas de la convocatoria estarán expuestas en el tablero de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de A Fonsagrada (www.afonsagrada.org)

A Fonsagrada, 21 de abril de 2023.- El alcalde, Carlos López López.

R. 1242

FRIOL

Anuncio

SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA La PROVISION DE 1 PUESTOS DE LOGOPEDA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE La AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE BEGONTE, FRIOL, GUNTÍN, PALAS DE REI Y RÁBADE.

BASES DE La CONVOCATORIA

1.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria y la contratación laboral de carácter temporal, mediante contrato de trabajo de duración determinada de 1 puesto de logopeda para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO

Denominación del puesto:	Logopeda
Régimen	Contrato temporal de duración determinada
Unidad/Área	Servicios
Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Grado o Diplomatura en Logopedia.
Sistema de selección.	Concurso-oposición
Núm.de Puestos que se convocan	1 puesto
Duración	Ata la incorporación del titular de la plaza.

3.- MODALIDAD Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Modalidad según regulación del RDL. 2/2015(Estatuto de los Trabajadores)-	Cláusulas específicas contrato temporal y de relevo
Régimen de dedicación (jornada completa o parcial).	Jornada completa
Xornadade traballo	37,5 horas semanales
Retribución bruta	25.977,24 €

4.- REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

4.1.de carácter general (artículo 50 de la Ley 2/2015, del empleo público de Galicia).

a) Tener la nacionalidad española, o alguna otra que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, permita el acceso al empleo público.

b) Estar en posesión de la titulación que se exija en las bases o estar en condiciones de obtenerla.

c) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial,

cuando se tratara de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del que la persona fuera separada o inhabilitada.

No ser despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía.

En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los términos anteriores.

- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- y) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- f) Carecer de antecedentes en el Registro Central de delincuentes sexuales.
- g) Estar en posesión del certificado de lengua gallega (CELGA 4) o equivalente..
- h) Titulación: Grado o diplomatura en Logopedia

4.3. Condiciones exigidas a los candidatos.

Todos los requisitos exigidos a los aspirantes se deberán reunir con referencia al último día del plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente validación o credencial que acredite, si es el caso, la homologación del título.

5. Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Friol.

Todos los anuncios relativos a este procedimiento selectivo y los sucesivos trámites se publicarán en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Friol.

6.- Procedimiento selectivo.

6.1. Documentación

Las personas interesadas presentarán en el registro general del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud debidamente cumplimentada, y en el modelo oficial que se publica como Anexos I e II, a estas bases, firmada y dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Friol, junto con la documentación que en la misma se indica.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida.
- Copia compulsada del Celga 4. Para las personas que no presenten esta acreditación, se estará al apartado 6.7.
- Original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso (esta documentación no será excluyente para la confección de la lista provisional de admitidos y excluidos). La no acreditación documental de los méritos alegados determinará que estos no serán tenidos en cuenta por el Tribunal ni se valorarán aunque se acrediten fuera del plazo de presentación de instancias ya que no podrá subsanarse. Para facilitar la valoración de los méritos, se acompañará el anexo II debidamente cubierto.
- Informe de Vida laboral.

6.2. Plazo de presentación de las instancias.

El plazo de presentación de las instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

6.3 Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará el listado provisional de admitidos y excluidos, en la que se indicarán, en su caso, los motivos de exclusión.

El listado se publicará en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos **días hábiles** para emendar los errores o defectos advertidos, a partir de la publicación del anuncio en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de dos días sin reclamaciones, la lista de admitidos/as, quedará elevada automáticamente a definitiva y se publicará en los lugares anteriormente expresados.

En el caso de producirse reclamaciones, estas serán estudiadas y se dictará resolución estimándolas o desestimándolas. Dicta resolución se publicará con la lista definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.4 Órgano de Selección

La comisión Técnica de selección o tribunal estará integrado por:

- Un Presidente/a
- Un Secretario/a
- Tres Vocales

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso el/a presidente/a y el/a secretario/a o personas en quien deleguen. De todas las reuniones que haga el tribunal el/a secretario/a redactará acta.

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la autoridad convocante cuando concurren algunas de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren aquellas circunstancias.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases así como en los casos no previstos por las mismas.

Los miembros concurrentes a las sesiones del Tribunal y a los efectos de percepciones de asistencias se clasificarán conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razones de servicio.

En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5 Colaboradores

La Comisión Técnica de Selección, en atención al volumen de trabajo en relación con la urgencia del procedimiento o debido a las especificaciones técnicas de las pruebas establecidas podrá solicitar la asistencia de personal colaborador entre los empleados del ayuntamiento o asesoramiento especial, sin que en este caso sea necesariamente personal de la propia entidad.

El personal colaborador o asesor tendrá derecho a las mismas cantidades asignadas a los vocales en concepto de asistencia, sin perjuicio de las indemnizaciones por gastos que legalmente corresponda aplicar.

En ningún caso estará presente en las votaciones de la Comisión Técnica de Valoración

6.6 Designación y nombramiento del Tribunal

La designación de los miembros del Tribunal, se publicará en la sede electrónica del ayuntamiento de Friol, junto con la lista provisional de admitidos.

6.7 Sistema de selección y puntuación.

La selección de los candidatos se realizará, de conformidad con el previsto en las presentes bases, por el sistema de selección que se indica en el cuadro que se transcribe en la base 2.

Para dar cumplimiento a la normalización del idioma gallego en las administraciones públicas de Galicia y para garantizar el derecho al uso del gallego en las relaciones con las administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, de conformidad con el dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, cuyo tenor literal y el siguiente *“ en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega de conformidad con la normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos establecerán el carácter y, en su caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega”*.

Si el aspirante no está exento de la prueba de gallego deberá realizar una prueba, que tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en una prueba escrita propuesta por el tribunal, en un tiempo máximo de treinta minutos.

Se calificará la prueba cómo apto/a o no apto/a y se publicará mediante anuncio en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Friol. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para presentar las reclamaciones que considere oportunas contra las referidas cualificaciones.

Estarán exento de la realización esta prueba aquellos aspirante que posean el Celga4 o equivalente. Estos aspirantes tendrán la cualificación de apto.

7. Fase de Concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por las personas participantes en el proceso. La valoración se realizará segundo el siguiente baremo:

7.1.a.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 2,5 puntos).-por servicios efectivamente prestados en empleos de similares características y función al empleo que se opta, hasta un máximo de 2,5 puntos:

a. Por servicios prestados en cualesquier administración pública con menores y/o familias con menores: 0,04 puntos/mes.

b. Por servicios prestados en empresas privadas con menores y/o familias con menores 0,02 puntos/mes.

No se computarán fracciones inferiores a meses completos.

La justificación de este apartado se hará:

- En el caso de trabajador por cuenta ajena: con la presentación de copia compulsada de

contratos de trabajo y del Informe de Vida Laboral, proporcionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por cualquier otro medio que permita tener constancia fidedigna de dicha experiencia profesional en la categoría profesional exigida en las presentes bases. Estos documentos deberán ser acompañados por un Certificado de Servicios, en el caso de Administración, o Certificado de Empresa, en el caso de empresa privada, siempre que queden acreditados de forma clara y expresa, la ocupación, período trabajado, y número de horas.

- En el caso de trabajadores autónomos: mediante el Informe de Vida Laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe de cotización. De ser el caso, contrato de arrendamiento de servicios o cualquier otro documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad.

- En el caso de trabajos realizados en el extranjero: mediante certificación oficial en la que conste la ocupación o profesión ejercida y con la categoría profesional exigida en las presentes bases y sus períodos de tiempo.

7.1.B.- FORMACIÓN ACADÉMICA O EXTRA-ACADÉMICA (máximo 2 puntos):

a. Titulación superior en materias relacionadas con la ocupación, excepto la que había sido exigida para el acceso al puesto: 0,75 puntos

b. Titulación de Grado Medio relacionada con la ocupación a desarrollar, excepto la que había sido aceptada para el acceso al puesto: 0,40 puntos.

c. Máster relacionado con la función a desarrollar: 0,20 puntos

d. Cursos relacionados con la naturaleza de las labores a desarrollar:

i. Por cada curso de duración igual o superior a 10 h.: 0,02 puntos

ii. Por cada curso de duración igual o superior a 50 h.: 0,05 puntos

iii. Por cada curso de duración igual o superior a 100 h.: 0,10 puntos

iv. Por cada curso de duración igual o superior a 300 h: 0,15 puntos

En este apartado se admitirán solamente cursos de formación o perfeccionamiento impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, Universidades, INEM, Formación Continua de la AFCA (Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas), así como sindicatos, colegios y mutuas profesionales, asociaciones sin ánimo de lucro, cámaras de comercio y fundaciones, relacionados con las funciones a desempeñar.

7.1.C.- ENTREVISTA PERSONAL (máximo 1,5 puntos):a criterio ponderado del órgano de selección, en el que se valorará las aptitudes de las personas que se presenten al proceso de selección, en orden al desempeño de las funciones a realizar y la idoneidad para el puesto de trabajo .

Se presentará la relación de méritos así como la documentación justificativa, en el modelo Anexo II.

8. Fase de oposición

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cuarenta (40) preguntas y cuatro (4) de reserva, con varias respuestas alternativas de las que solamente una será válida, relacionadas con los temas indicados en el Anexo III de las presentes bases. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, teniendo una duración de 80 minutos.

Se puntuará de 0 a 12 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de seis (6) puntos para su superación. Cada respuesta correcta puntuará 0,30 puntos, descontando 0,10 puntos por cada respuesta errónea, y no puntuarán ni restarán las respuestas no contestadas.

9. Valoración, relación de aprobados y propuesta de resolución.

La cualificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición mas la de los méritos acreditados en la fase de concurso.

Finalizado el proceso de realización de las pruebas establecidas y la evaluación de los méritos que anteriormente se concretan, la Comisión Técnica de Selección/Tribunal confeccionará el listado de los/las aspirantes que superaron el proceso selectivo por orden decreciente de puntuación, y remitirá al órgano competente propuesta de candidatos/as para el planteamiento del contrato, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para alegatos que resolverá el Alcalde, previo informe de la comisión de selección.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria.

10.- Criterios de desempate.- En el supuesto de empate, se resolverá el desempate en primero lugar a favor de la persona que había obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

En el caso de persistir el empate, se dirimirá a favor del/a candidato/a que tenga más puntos en los siguientes apartados:

1.-Experiencia profesional en la administración pública relacionada con el empleo a desarrollar, primero valorando a adquirida en la administración pública y luego en la empresa privada.

2.-De persistir el empate, se dirimirá mediante la puntuación en el apartado de formación académica referido la titulaciones de grado medio o superior.

Finalmente, en caso de persistir el empate, se acudirá a sorteo público.

11. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que no habían resultado seleccionadas para la formalización del contrato, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente, debidas la cualquier circunstancia sobrevenida. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en la oposición y los méritos acreditados, siguiendo el procedimiento de publicidad y alegatos descrito en el apartado anterior. La duración de la bolsa será de 24 meses.

12.achega de documentos.

Los/las candidatos/as seleccionados/as deberán aportar la documentación que a continuación se enumera que deberá acercarse en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de comunicación de la resolución por la que se traslada la condición de seleccionado/la.

- Copia del DNI.
- Tarjeta de la seguridad social, si se posee.
- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- Declaración jurada de no encontrarse ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.
- Número de cuenta bancaria con el código IBAN (24 caracteres) de la que sea titular la persona seleccionada para el ingreso de las correspondientes nóminas.
- Certificado de carecer de antecedentes en el Registro de delincuentes sexuales.

Si en el plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, las personas aspirantes no presentaran la documentación exigida, no se podrá formalizar el contrato, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que se había podido incurrir por falsedad. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente de la lista.

Una vez realizado el proceso selectivo, el/a Secretario/a del tribunal levantará acta del actuado, incluyendo propuesta de selección dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Friol. El dicho acta se expondrá en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y los/las solicitantes tendrán un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo sin reclamaciones, la lista se entenderá elevada automáticamente a definitiva; en el supuesto de producirse serán contestadas en el plazo máximo de dos (2) días debiendo dictarse una noticia resolución estimándolas o desestimándolas y se publicará en el plazo máximo de dos (2) días el acta definitivo.

Transcurridos los plazos, el acta de evaluación conjuntamente con los alegatos presentadas por los interesados (si las hubiera), y copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los/as aspirantes seleccionados, se remitirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Friol, para que dicte Decreto de nombramiento.

13 Formalización del contrato.

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el Presidente de la Corporación, dictará resolución y formalizará el contrato laboral a favor de las personas propuestas por el Tribunal.

14.incidencias.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

15.- Recursos

Contra este acto podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes. A pesar de lo anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas, ante el Sr. Alcalde en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I: MODELO SOLICITUD

1. DATOS PERSONALES			
D./D ^a		N.I.F.	
DIRECCIÓN:		C.P.	
LOCALIDAD:		PROVINCIA	
NACIONALIDAD:	DATA DE NACIMIENTO:	TLF:	
EMAIL:			
2. PLAZA CONVOCADA			
3. TITULACION			

EXPONGO:

Que, informado de la convocatoria del proceso selectivo a lo que se refiere la presente instancia, considero reunir los requisitos exigidos en las bases de dicha convocatoria y acerca la siguiente documentación (señalar con una X)

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida.
- Copia compulsada del permiso de conducir.
- Copia compulsada del Celga 4. Para las personas que no presenten esta acreditación, se estará el apartado 6.7.
- Original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso (esta documentación no será excluyente para la confección de la lista provisional de admitidos y excluidos). La no acreditación documental de los méritos alegados determinará que estos no serán tenidos en cuenta por el Tribunal ni se valorarán aunque se acrediten fuera del plazo de presentación de instancias ya que no podrá subsanarse. Para facilitar la valoración de los méritos, se acompañará el anexo II debidamente cubierto.
- Informe de Vida laboral.

ANEXO II.- RELACION DE Los MERITOS APORTADOS Y ACREDITADOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL				
SERVICIOS PRESTADOS EN PUESTO IGUAL O SIMILAR EI OFERTADO EN La CONVOCATORIA				
CATEGORIA	ADMINISTRACION PUBLICA/ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA	DURACION DEL CONTRATO O NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINAL

FORMACION		
DENOMINACION	CENTRO IMPARTICION	DURACION

En la de de 2022..

El/La solicitante

Firmado:

ANEXO III.- TEMARIO**MATERIAS GENERALES.-**

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. La reforma constitucional. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- 2.- La Corona. Las Cortes Generales. Las funciones de las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Gobierno: composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 3.- El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. Organización y funciones. Recursos y procesos ante el Tribunal Constitucional.
- 4.- La Comunidad Autónoma Gallega. El Estatuto de autonomía. El Parlamento de Galicia. Administración autonómica de Galicia. Organización y estructura básica.
- 5.-El régimen local español. Principios constitucionales. Las entidades locales. La potestad reglamentaria de los entes locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos.
- 6.- Las entidades locales territoriales. El municipio. Población y término municipal. Organización y competencias. La provincia y otras entidades locales territoriales.
- 7.- El municipio de Friol. Organización municipal específica. Pleno, Alcalde, Xunta de Gobierno Local. Población y término municipal.
- 8.- Bienes, actividades y servicios de las entidades locales. La contratación local. El personal al servicio de las entidades locales.
- 9.-El procedimiento administrativo común. Principios. Estructura. Fases del procedimiento administrativo.
- 10.-Procedimiento administrativo sancionador. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública. Especial referencia a la Administración local.
- 11.- La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa: el recurso contencioso-administrativo.
- 12.-Las haciendas locales. Recursos de las haciendas locales. Especial referencia a los recursos del municipio. El presupuesto de las entidades locales. Contenido y aprobación. Control y fiscalización del gasto público.

MATERIAS ESPECÍFICAS.-

- 1.- Ley 13/2008 de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.
- 2.- Ley 39/2016 de 14 de diciembre de Promoción de la autonomía personal y atención las personaran situación de dependencia.
- 3.- DECRETO 148/2014, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.
- 4.- Ley 3/2011 de 30 de junio de apoyo a la familia y la convivencia de Galicia.
- 5.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
7. La coordinación profesional en la intervención en atención temprana: Familia, escuela, sanidad
- 8.- Libro Blanco de la Atención Temprana .Xunta de Galicia
9. La prevención en Atención Temprana. Niveles y actuaciones.
10. Decreto 188/2013 Red Gallega de Atención Temprana.
11. Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos código deontológico.
12. El secreto profesional: concepto y regulación legal. El consentimiento informado. Derechos y deber de los ciudadanos en el Sistema de Salud Canario
13. Comunicación y lenguaje. Funciones del lenguaje. Lengua, lenguaje y habla. Niveles y unidad lingüísticas.
14. Anatomía y fisiología de los órganos del lenguaje y de la audición (I): Anatomía y fisiología del oído y de los órganos orofonadores. La respiración.
15. Anatomía y fisiología de los órganos del lenguaje y de la audición (II): Estudio físico del son y de la voz. Audiología y audiometría. Evaluación y medición de la audición.
16. Etapas del desarrollo y adquisición del lenguaje.
17. Psicología del desarrollo y adquisición del lenguaje: Pensamiento y lenguaje. Lenguaje y vida afectiva.
18. Esquema anatómico y funcional del lenguaje en sus aspectos expresivos y receptivos.

19. Neurología general y del lenguaje (I): Neuroanatomía general. Neurofisiología general.
20. Neurología general y lenguaje (II): Neurofisiología de los procesos sensoriales y perceptivos. La audición. Neurofisiología del lenguaje.
21. Lingüística general y aplicada.
22. Métodos y análisis en lingüística.
23. Fonética y Fonología.
24. Aproximación conceptual a la logopedia. Objetivos de la intervención logopédica.
25. El profesor de logofonía y logopedia: funciones y ámbitos de actuación.
26. Relaciones de la logopedia con otras disciplinas. El equipo multidisciplinar.
27. Modelos de intervención: Educación, reeducación, rehabilitación y terapia.
28. El programa de intervención logopédica: evaluación inicial, objetivos, contenidos, temporalización, actividades, metodología, materiales y evaluación (continua y final).
29. Clasificación general y breve definición de los distintos trastornos del lenguaje, del habla, de la voz y de la audición.
30. El proceso de evaluación de la logopedia. Técnicas generales de exploración y evaluación de las diferentes patologías del lenguaje, el habla, la voz y la audición.
31. Concepto e intervención logopédica de los trastornos primarios del desarrollo del lenguaje: Dislalias.
32. Concepto e intervención logopédica de los trastornos primarios del desarrollo del lenguaje: Disfasias.
33. Concepto e intervención logopédica de las alteraciones en la lectura: Dislexias.
34. Concepto e intervención logopédica de las alteraciones en la escrita: Disgrafía.
35. Concepto e intervención logopédica de alteraciones específicas del lenguaje secundario la discapacidad psíquica y autismo.
36. Concepto e intervención logopédica de la dismorfia: síndrome de Down.
37. Concepto e intervención logopédica del mutismo.
38. Concepto e intervención logopédica de las alteraciones del lenguaje en la mínima disfunción cerebral.
39. Concepto e intervención logopédica en la parálisis cerebral.
40. Concepto e intervención logopédica en los trastornos del lenguaje de origen neurológico: Afasias.
41. Concepto e intervención logopédica en los trastornos de la fluidez del habla: Disfemia.
42. Concepto e intervención logopédica en los trastornos de la fluidez del habla: Taquifemia.
43. Concepto e intervención logopédica en los trastornos de la fluidez del habla: Taquilalia.
44. Concepto e intervención logopédica en los trastornos del lenguaje y del habla secundarios la alteraciones morfológicas: Disglosias.
45. Concepto e intervención logopédica en los trastornos del habla de origen neurológico: Disartrias.
46. Concepto e intervención logopédica de los trastornos psiquiátricos y neurológicos del lenguaje en adultos y mayores: Parkinson, esclerosis múltiple, demencia.
47. Concepto e intervención logopédica en los trastornos de la voz: disfonía.
48. Concepto e intervención logopédica en implantes cocleares.

Friol, 19 de abril de 2023.- El Alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 1221

LUGO

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 82.3 y 88.4 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia, el Pleno de la Corporación, en sesión que tuvo lugar el día 24-11-2022, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe y se hace pública la normativa del ESTUDIO DE DETALLE PARA La ORDENACIÓN DE

VOLÚMENES EN La "PARCELA 12/5 DEL RUEIRO 12/5 DEL POLÍGONO ACEÑA DE OLGA", QUE MODIFICA AI ANTERIORMENTE APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DE 10 DE DICIEMBRE DE 1997:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, de conformidad con el informe favorable de la Dirección General del Patrimonio Cultural de fecha del 08-08-2022, el estudio de detalle formulado por la mercantil "THOR PRIVATE EQUITY SPAIN S.L.", representada por don Pedro Cardenal García y redactado por "TELLOCARDENAL ARQUITECTOS S.L.P.", para la ordenación de volúmenes en la "PARCELA 12/5 DEL RUEIRO 12/5 DEL POLÍGONO ACEÑA DE OLGA", que modifica al anteriormente aprobado definitivamente por el acuerdo plenario de fecha de 10 de diciembre de 1997(artículo 80.2 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia).

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo de aprobación definitiva en el DOG, en el plazo de un mes desde su adopción. Junto con la publicación de este acuerdo se publicará la referencia a la dirección electrónica en el que figurará el contenido íntegro de este estudio de detalle la disposición del público (artículo 82.2 de la LSG).

TERCERO.- Una/Una vez publicado el anuncio en el DOG, a lo que hace referencia el anterior acuerdo, proceder a la remisión de un ejemplar de este estudio de detalle en soporte digital, debidamente diligenciado, a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda (CMATV) para su inscripción en el Registro de Planeamiento Urbanístico de Galicia. Siendo esta inscripción requisito de eficacia del acuerdo de aprobación definitiva (artículo 88 de la LSG). Posteriormente, se procederá a la publicación del anuncio en el BOP, conforme al establecido en los artículos 82.3 y 88.4 de la LSG.

CUARTO.- Notificarles este acuerdo a los interesados, indicándoles que contra el podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio) en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, la cual pone fin a la vía administrativa (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen conveniente a su derecho".

Según consta en el expediente administrativo el dicho Estudio de detalle fue objeto de inscripción , de fecha 05-04-2023, en el Registro de Planeamiento Urbanístico de Galicia

“1. ANTECEDENTES

1.1. PREVIO

LA INTENCIÓN DE EL PROMOTOR DE EL PRES1.2.AMBITO DE EL ESTUDIO DE DETALLE

El ámbito del presente Estudio de Detalle abarca la finca 12/5 de la manzana homónima, con referencia catastral 8211001PH1681S0001MG, que se sitúa entre la Rúa Alfonso X y la Carretera de la Granja, en el municipio de Lugo. Esta calificada como suelo con Estudio de Detalle aprobado que los remite al expte.122 ED callejero 12/5 del Polígono Aceña de Olga, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayto. en Pleno del 5 de febrero de 1996 y recogido por el PGOM, modificado por el Proyecto Refundido de Estudio de Detalle para Ordenación de Volúmenes de el Polígono Aceña de Olga, aprobado definitivamente con fecha 3/11/1997 y recogido, a su vez en los términos del Artículo 185, Tomo II, Normativa Urbanística.

De acuerdo con todo ello, los parámetros que corresponden la la parcela 12/5 son los siguientes:

Superficie.....4.957,00 m2

Edificabilidad6.300,00 m2, repartidos en de los bloques de 3.210 y 3.090 m2 respectivamente.

1.3. PROMOTOR

Actúa como promotor del presente Estudio de Detalle la mercantil **THOR PRIVATE EQUITY SPAIN S.L.** (en adelante THOR) con CIF B-24.583.197, y domicilio en Call San Felipe Neri 2 Bajo2. 28013. Madrid, designando como representante a D. Miguel Ángel Pascual León con NIF: 11.958.697-P.

1.4. REDACTOR DE LA PROPUESTA

El redactor de el presente Estudio de Detalle eres la Sociedad **TELLO CARDENAL ARQUITECTOS S.L.P** (en adelante TCU) con CIF B-47.640.925, perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León - Este, Demarcación de Valladolid, con número de colegiado 00082 y domicilio en la C/ López Gómez nº19 1.º, 47002 Valladolid, designando como directores de el Proyecto a D. Daniel González Tello y D. Pedro Cardenal García, Arquitectos colegiados 2845 y 2846 respectivamente de el citado colegio.

1.5. OBJETO

La presente Modificación de Estudio de Detalle se redacta al objeto de modificar y concretar los nuevos volúmenes que si proponen con el fin de adecuarse al uso indicado de Residencia para Personas Mayores, en la parcela con referencia catastral 8211001PH1681S0001MG en la Rúa Alfonso X El Sabio, de el término municipal de Lugo,

1.6. DOCUMENTACIÓN

El presente instrumento se redacta conforme a lo indicado en los Artículos 79 y 80, de el Título II, Capítulo VII DE LA Sección 2.ª de la Ley 2/2016 de 10 de febrero, del Suelo de Galicia; así como la lo reflejado en la Sección 2ª, Artículos 192, 193 y 194 del Reglamento del Suelo de Galicia, decreto 143/2016 de 22 de septiembre (publicado en DOG Nº213).

En el mismo se indica (Art. 192, Apartado 1b) que el Estudio podrá tener por objetivo “ordenar los volúmenes edificables”

En cuanto a la documentación mínima, será exigible:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y EXPLICATIVA DE LA OPORTUNIDAD DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS Y DE SU ADECUACION a LAS PREVISIONES DEL PLAN QUE COMPLEMENTEN, ASI COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE LES SEAN DE APLICACIÓN

- Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará un estudio comparativo de la superficie edificable resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del Artículo 192 de el mencionado Reglamento

-PLANOS DE INFORMACION DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DEL AMBITO AFECTADO SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE

-PLANOS DE ORDENACION a ESCALA MÍNIMA 1/500 QUE EXPRESEN LAS DETERMINACIONES QUE SE COMPLETAN, MODIFICAN o REAJUSTAN CON REFERENCIAS PRECISAS a LA NUEVA ORDENACION Y SU RELACION CON LA ANTERIOR, Y ANALISIS GRAFICO DE LOS VOLUMENES ORDENADOS COMPRENSIVO DE SU AMBITO Y SU ENTORNO.

-CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PUEDA CONTRIBUIR a LA JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.

También, en lo formal, será exigible el cumplimiento de la Instrucción relativa a las Normas Técnicas de Planeamiento Urbanístico de Galicia; aprobadas por Orden del 10 de octubre de 2019, y publicadas en DOG de 25 de noviembre de 2019.

ente ESTUDIO DE DETALLE (ED) eres la construcción de una residencia para personas mayores, a ubicar en una parcela que ocupa parte de la manzana 12/5 de el Polígono de Aceña de Olga; en concreto la 12/5, situada entre la Carretera de la Granja y la Rua Alfonso X el Sabio.

La volumetría actual, que se recoge en el Estudio de Detalle Nº 122, propone, en te la dice parcela, la edificación de de los bloques aislados de viviendas con forma de L en planta y 5 plantas sobre rasante.

La propuesta de una edificación de las características de una residencia de mayores, uso permitido por la normativa de planeamiento, sería inviable con la volumetría anteriormente indicada, por lo que se hace necesario proponer una nueva volumetría que, sin modificar las condiciones normativas del Plan General vigente (conforme a lo especificado en el Artículo 79, Apartado 2 de la Ley del Suelo de Galicia) permita la viabilidad de una implantación de carácter eminentemente social cómo esta.

La propuesta se orienta en el sentido de una edificación compuesta por de los bloques lineales interconectados que, de esta forma, respondan a la funcionalidad y conexiones-circulaciones exigidos. Eres, por tanto, esta modificación la que se pretende con la presentación a trámite de el presente Estudio de Detalle.

2. MEMORIA INFORMATIVA

2.1 SITUACIÓN Y ENTORNO.

Tal y como se puede apreciar en los planos de información, el ámbito del presente Estudio de Detalle se ubica en el municipio de Lugo, al sur de la ciudad y en las cercanías del cauce del lo río Miño, junto a una zona de bloques residenciales y viviendas adosadas y frente a varias edificaciones que forman parte del campus universitario.



2.2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

El ámbito de este Estudio de Detalle se circunscribe a la **parcela 12/5** de la manzana 12/5, limitándose a la modificación de los volúmenes de esta parcela. En la manzana existe otra parcela la 12/5.1, que en el presente es objeto del estudio de detalle.

La referencia catastral de ambas parcelas es la siguiente:

Parcela 12/5 8211001PH1681S0001MG

La propiedad en el actúa como promotora de el Estudio de Detalle, sino que este se realiza a instancias de la sociedad mercantil que se indica, la cual tiene un acuerdo privado con aquella.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LA MANZANA

La manzana 12/5, en la que se encuentra la parcela sobre la que se realiza la presente modificación de Estudio de Detalle, posee una forma irregular con contornos redondeados que se corresponden con los de los viales perimetrales.

Esta superficie, cuya figura podríamos asimilar a la de un triángulo de esquinas redondeadas, está dividida en dos parcelas: la 12/5, que ocupa la zona más ancha; y la 12/5.1 que va progresivamente estrechándose, siendo la parcela 12/5 la que en el presente documento.

El terreno cuenta con una superficie de 4.957,00 m².

Conforme al Estudio de Detalle, vigente actualmente e incluido en el PGOM, la volumetría contempla, para la parcela 12/5, de los bloques independientes A y B, con una forma, en planta, de L, y con cinco plantas cada uno. La ocupación de cada uno de ellos en la parcela es de 456,42 m² y 454,78 m² respectivamente.

La edificabilidad asignada al bloque A es de 3210 m²; y al bloque B: 3090 m², lo que da un total para la parcela de 6.300 m².

La manzana se orienta en dirección noroeste-sureste, con la parte más estrecha hacia esta última. La linde noreste, más recta, la constituye la Rúa Alfonso X el Sabio, mientras las noroeste, sur, sudoeste y sureste se cierran con la gran curva que forma la carretera de la Granja.

Dentro de la parcela 12/5, y en su extremo oeste-sudoeste, se ha reservado una zona de protección, con una superficie de 163 m², creada con el fin de proteger una fuente existente de carácter tradicional, que el vigente PGOM califica como zona verde; debiendo procederse a la cesión y urbanización de el ámbito señalado.

El terreno presenta desniveles en su perímetro de distinta consideración. Desde el más leve, a lo ancho de la Carretera de la Granja, frente a los bloques de viviendas (2,70 m); al más importante, en la curva de la misma vía frente al lado noroeste (10 m) pasando por el existente en el frente de la Rúa Alfonso X.

En cuanto a los desniveles internos, podemos considerar que en la mayor parte de la manzana son bastante uniformes con curvas de nivel más o menos paralelas a la Rúa Alfonso X; con un descenso general en la parcela, desde el noroeste hacia el sureste. Únicamente se aprecian excepciones que revelan el desembarco de el manantial en la fuente existente y el desmonte realizado en la zona este al ejecutar el bloque de viviendas

existente en la parcela medianera. Si se realizaran cortes transversales (perpendiculares a Alfonso X) en la parcela podríamos apreciar un desnivel aproximado de 9m en la zona más ancha y de 6,5 en el límite entre las de los parcelas que conforman la manzana.

Actualmente la parcela 12/5 si encuentra, en gran parte, sin uso excepto una pequeña zona dedicada al cultivo como huerto y unos pequeños cobertizos. En el existe, como tal, un acceso rodado la la misma.

2.4. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN.

El suelo incluido en el ámbito del presente Estudio de Detalle está clasificado en el vigente PGOM de Lugo como suelo urbano con Estudio de Detalle aprobado. Si trata, por tanto, de una modificación con el fin de ajustar volumétricamente parte de los volúmenes previstos en aquel ED Aceña de Olga, considerados inicialmente como residenciales, al nuevo uso permitido que se pretende.

Según las determinaciones de te lo dice planeamiento, la la manzana en estudio lee corresponderían las condiciones de uso señaladas en la Ordenanza 04 con la tipología de Edificación Exenta en Bloque Abierto, Grado 2 (plano 7.48).

En te la dice Ordenanza se indica como Uso Especifico el Residencial, en su Clase Vivienda y Categoría Colectiva permitiéndose otros usos compatibles, como son: el Residencial, en sus Clases unifamiliar y Residencia Comunitaria; Terciario; Garaje, etc., incluyéndose también el que en los interesa en este caso, el Equipamiento Comunitario en su Clase Asistencia Sanitaria. Según se indica en el Capítulo 7, Artículo 71, Apartado 3, Asistencia Sanitaria: "comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios médicos o quirúrgicos así como Residencias Geriátricas"

Los principales parámetros que corresponden a esta ordenanza son los siguientes:

Referencia Catastral:

Parcela 12/5 8211001PH1681S0001MG

Clasificación de el Suelo:

Suelo Urbano Consolidado

Ordenanza reguladora:

Edificación Abierta. Grado 2

Alineaciones:

Si mantienen las determinadas en el PGOM, que recoge las del ED que se modifica.

Rasante:

Si mantienen como rasantes de alineación las de los viarios existentes que rodean la parcela.

Debe ser identificada como "talud natural de el terreno" el "rasante de referencia" sobre la que se implantará la edificación, la superficie proyectada generada por la unión entre las rasantes/alineaciones de los viales superior, inferior y perimetral, en su caso, mediante una línea recta, evitando así muros de contención entre parcelas y en los frentes de las vías.

Retranqueos:

Los retranqueos la la fachada se establecen en 5 m.

Los retranqueos a linderos se establecen en H/2, siendo H la altura del edificio más alto.

Siendo la altura máxima de cornisa de 19,6 m el retranqueo a linderos será en función de la altura real de la edificación, de asta 9,8 m.

Condiciones de uso:

Si mantendrán los usos permitidos en la ordenanza 04, grado 2 del PGOM.

Parcela mínima:

La actual Modificación de Estudio de Detalle en el incide en esta determinación, manteniéndose los 1.500 m² de la ordenanza de aplicación.

Parcela máxima:

La actual Modificación de Estudio de Detalle en el incide en esta determinación.

Frente mínimo:

Si mantiene lo establecido en la ordenanza, 30 m.

Ocupación máxima:

Si mantiene lo establecido en la ordenanza, siendo la ocupación máxima del 40%. La parcela tiene 4.957 m², por lo que la ocupación máxima es de 1982 m².

Altura:

La altura de la edificación se establece en 5 plantas en el Estudio de Detalle Aceña de Olga, con una altura máxima de cornisa de 19,6 m. (en el contabilizándose sótanos el semisótanos en el número de plantas) y permitiéndose la planta bajo cubierta el ático en las condiciones establecidas en el Artículo 109.

Edificabilidad:

Si mantiene la edificabilidad establecida en el Estudio de Detalle Aceña de Olga, 6.300 m².

Plazas de aparcamiento:

La dotación de Aparcamiento para Equipamiento Comunitario en edificio exclusivo se establece en 1 plaza por cada 100 m² de superficie construida, según el Artículo 49.1, D

Espacios libres de parcela:

En la zona libre de edificación suelo se permiten los usos de actividades de esparcimiento y los deportivos que en el precisen instalaciones cubiertas, en el permitiéndose el aparcamiento de vehículos, aunque sí los viales necesarios para acceder a los ubicados en la edificación.

Al menos el 40% de la superficie libre deberá ajardinarse con arbolado.

Sótanos y semisótanos:

Si permiten los sótanos y semisótanos (construcción en subsuelo) en las condiciones establecidas en los Artículos 110 y 111 de el PGOM.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La conveniencia de la presentación de esta Modificación de Estudio de Detalle se justifica por la necesidad de adaptación de los volúmenes propuestos en el Y.D. vigente (de los volúmenes independientes) a una nueva volumetría que permita un uso, compatible según normativa, como es el de Equipamiento Comunitario-Residencia Geriátrica, con los condicionantes que ello supone de funcionalidad y conexión entre áreas y dependencias diversas.

La modificación de el Estudio de Detalle afecta únicamente a los volúmenes de la **parcela 12/5**, respetando en su totalidad el estado actual de la parcela 12/5.1 y, por tanto, la volumetría ya construida, edificada conforme a lo establecido en el ED vigente.

El criterio que mueve la presente modificación es el respeto de todos los demás parámetros que afectan a la parcela 12/5.

En la redacción del presente Estudio de Detalle se ha atendido a lo estipulado en el art. 79 de la Ley 2/2016 de 10 Febrero, del suelo de Galicia, correspondiente a la función y límite/límites de un Estudio de Detalle, establece:

"Artículo 79. Estudio de Detalle

1. En desarrollo de los planes generales, planes parciales y planes especiales, podrán redactarse estudios de detalle con los siguientes objetivos:

a) Completar el reajustar las alineaciones y rasantes.

*b) **Ordenar los volúmenes edificables.***

c) Concretar las condiciones estéticas y de composición de las edificaciones complementarias del planeamiento.

2. Los estudios de detalle en el podrán en caso alguno:

a) Alterar el destino urbanístico del suelo.

(En el se altera).

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

(En el se incrementa el aprovechamiento urbanístico).

c) Reducir las superficies destinadas a viales, espacios libres o dotaciones públicas.

(En el se modifican).

d) Prever la apertura de vías de uso público que en el estén previamente contempladas en el plan que desarrollen lo completan.

(En el se prevé).

y) Aumentar la ocupación del suelo, las alturas máximas edificables y la intensidad de uso.

(Respecto a estos parámetros si mantienen las condiciones las ordenanzas

f) Parcelar el suelo.

(En el eres el caso).

g) En el tener en cuenta el infringir las demás limitaciones que lees imponga el correspondiente plan.

(El Plan contempla una tramitación de un Estudio de Detalle en situaciones como la que en los ocupa.

h) Establecer nuevos usos y ordenanzas.”

En el eres el caso.

La presente Modificación de estudio de detalle en el de la lugar a ninguna de las actuaciones prohibidas por la Ley 2/2016 anteriormente citadas.

El uso propuesto para la parcela supondrá una mejora del entorno construido dadas las características de la edificación, con su altura contenida y respetuosa, acondicionamiento de espacios verdes y carácter social de la misma.

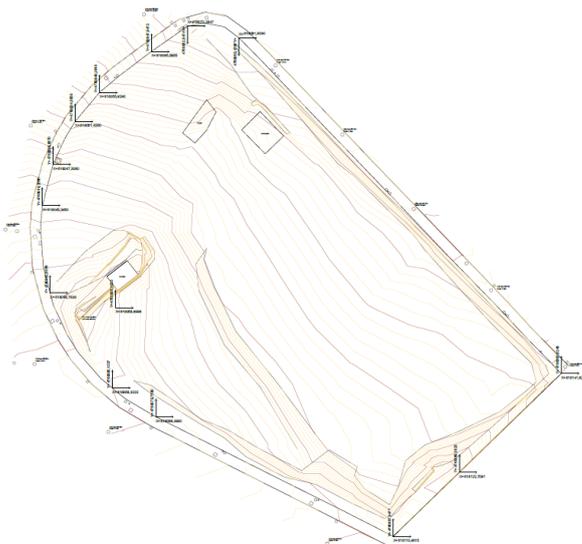
3.2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

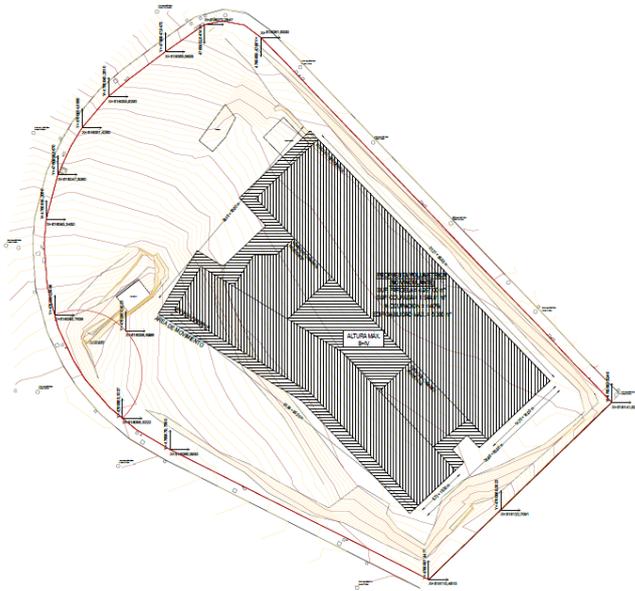
La manzana en la que se encuentra la parcela de actuación, cómo ya se ha indicado, tiene una forma asimilable la un triángulo de esquinas redondeadas, tiene una superficie total de 7.020 m² y presenta unos desniveles importantes que, en el mayor de los casos, si aproxima a los 10 m.

Esa manzana si subdivide en de los parcelas; la 12/5.1, que en el eres objeto de el presente estudio de Detalle, y la 12/5, con 4.957 m² y actualmente vacía, en la que se pretende realizar la intervención, proponiéndose un cambio de los de los volúmenes en L previstos por una volumetría con las condiciones que se describen a continuación.

La nueva volumetría que si propone consta de de los paralelepípedos ensanchados, e inicialmente paralelos entre ellos y la la Rúa Alfonso X el Sabio, sí bien, a partir de uno cierto punto, si produce el gesto de el quiebro de uno de ellos con el fin de abrir el conjunto hacia la zona libre más amplia de el espacio ajardinado al noroeste y la la zona en que se encuentra la fuente tradicional a conservar; creando así una vinculación espacio entre bloques - jardín.

Estos de los volúmenes se unen entre ellos por medio de de los galerías de conexión que se ensanchan para contener espacios más amplios.





La edificación si retranquea de la alineación la la cuaje Alfonso X una longitud de 5 metros, exigida por normativa, y se separa de el lindero con la parcela adyacente una distancia de $H/2$, siendo H la altura de el edificio más alto.

La ocupación de estos volúmenes en el solar eres de 1.544,81 m², lo que supone un 31,16% de la superficie total, cumpliendo con la normativa. El resto de la superficie de la parcela se destinará al uso de zonas verdes y paseos peatonales al servicio de el esparcimiento de los residentes. Únicamente se permite la existencia de de los viales de acceso al aparcamiento y al área de carga y descarga.

El importante desnivel contenido en la parcela permite y obliga a escalonar los bloques con el fin de ajustarse al perfil de la misma. En todo caso, ambos volúmenes cumplirán con la altura máxima admisible que, en este caso eres de 19,60 m. medidos desde la rasante del terreno asta la cuota inferior de el último forjado.

El número de plantas permitido eres de Planta baja +4, en el contabilizando sótanos y semisótanos y permitiéndose plantas bajo cubierta y áticos en las condiciones indicadas.

El desnivel de la parcela permite iluminar y ventilar por la parte posterior el bloque más cercano a la Rúa Alfonso X en sótano -1. Por la misma razón, el sótano -2, que se destina únicamente a garaje y ocupa ambos bloques, puede ventilarse de modo natural al estar abierto completamente a la orientación a la Carretera de la Granja. Este garaje tiene una pequeña zona en el situada bajo los bloques, ubicándose bajo rasante, conforme a lo prescrito, que en caso de cubrirse con especies vegetales, obligara a una altura de capa de tierra vegetal de 0,80 m., conforme al artículo 145.

El acceso principal peatonal se produce desde el frente a la Rúa Alfonso X. La entrada al aparcamiento para vehículos arranca perpendicularmente desde un punto central de la Carretera de la Granja al ser, en esta zona, la pendiente más lleve y poder alcanzar la cuota de sótano -2 por medio de una rampa de muy lleve pendiente.

El acceso de servicio para vehículos de aprovisionamiento y servicio arranca desde el extremo superior de la Carretera de la Granja, librando el paso de cebrá existente, y recorriendo una rampa paralela a la Rúa Alfonso X desemboca en el extremo noroeste de el bloque superior de la edificación donde, en planta -1, si desarrolla una pequeña área de aparcamiento para carga y descarga. De este modo esas labores si desarrollan de un modo discreto y sin afectar la otras circulaciones.

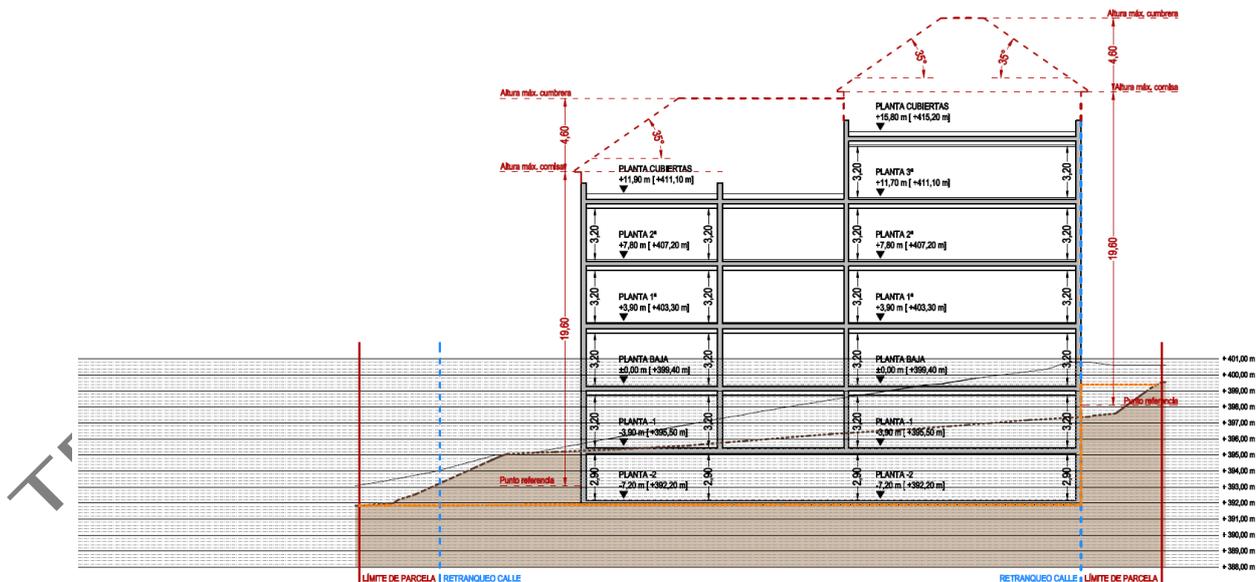
Se respetará, y urbanizará, el la are actualmente ocupada por la fuente tradicional, orientándose al uso público y conservando la totalidad del arbolado existente.

3.3. COMPARACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE EL ESTUDIO DE DETALLE VIGENTE Y LAS PROPUESTAS EN LA MODIFICACION DE EL ESTUDIO DE DETALLE

A continuación, si realiza una tabla con los principales parámetros de las condiciones urbanísticas que afectan al ámbito, comparando los estipulados en el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de el Polígono Aceña de Olga, y que ordena la manzana 12/5, con los derivados de el presente estudio de detalle que modifica aquel:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	ESTUDIO DE DETALLE POLIGONO ACEÑA DE OLGA	MODIFICACION ESTUDIO DE DETALLE QUE SE PROPONE
USOS	Usos permitidos en la ordenanza 04, grado 2 del PGOM.	Usos permitidos en la ordenanza 04, grado 2 del PGOM.
ALTURAS	B +IV 19,60m.	B +IV ≤19,60m.
ALTURA MÁXIMA	19,60 m. + 4,60 a cumbre	≤19,60 m.+4,60 a cumbre
EDIFICABILIDAD	Parcelas 12/5 + 12/5.1= 9.660 m ²	6.300+3.360= 9.660 m ²
OCUPACIÓN SOBRE RASANTE	<40% de Sup . Parcela	<40% de Sup . Parcela
OCUPACIÓN BAJO RASANTE	Ocupación: bajo rasante edificio +60% parcela libre. Sí excede proyección edificación: bajo rasante terreno	Ocupación: bajo rasante edificio +60% parcela libre. Sí excede proyección edificación: bajo rasante terreno
RETRANQUEOS	Según Zona de Ordenanza Fachadas: 5 m. Linderos: H/2*	Según Zona de Ordenanza Fachadas: 5 m. Linderos: H/2*

*H eres la altura máxima de el edificio. En este caso, la altura máxima eres 19,60 m, por lo que H/2 eres 9,80 m.



3.4. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN

Los bloques (volúmenes) que se proyectan se adaptan completamente a las pendientes existentes, disponiéndose paralelamente a las curvas de nivel de el estudio topográfico. De este modo se minimiza su apariencia desde la Rúa Alfonso X y supone uno volumen muy contenido con respecto a los bloques de vivienda a los que si enfrenta en la Carretera de la Granja.

Por encima de la altura máxima de cornisa, establecida en nuestro caso en 19,60 m., la edificación podrá finalizarse con cubierta plana o inclinada con una pendiente máxima de 35° medida desde la parte superior del forjado de la última planta. La altura máxima a alcanzar por la cumbre de esta cubierta será de 4,60 m.

El vuelo máximo de aleros será de 0,40 m. y la altura de antepechos, en el caso de cubiertas planas, será de 1,50 por encima de la línea de cornisa.

Según el esquema adjunto al Artículo 109 del vigente PGOM de Lugo, estas determinaciones constituyen la denominada "envolvente máxima", en el permitiéndose ninguna construcción o instalación que sobresalga de la misma excepto chimeneas, paneles solares o antenas.

Tanto los posibles áticos, como el aprovechamiento bajo cubierta estarán vinculados al uso de el resto de las plantas del edificio siempre que si cumplan las condiciones de iluminación que sean exigibles.

La ocupación de parcela prevista por los nuevos volúmenes es considerablemente inferior a la permitida lo que desemboca en una mayor superficie libre que, en nuestro caso, si había vinculado la edificación, destinándose a descanso y esparcimiento de los usuarios.

La imagen propuesta, de bloques paralelos, en que se concreta la volumetría propuesta para el edificio, si completa con la inclusión de los "puentes" que, además de utilizarse para conectar ambos, servirán para ubicar, junto a ellos, áreas comunes de mayor tamaño. De este modo, el aspecto final, en planta, si aproxima al de una H con uno amplio patio interior abierto al jardín perimetral.

Lugo, 19 de abril de 2023.- El Teniente de la Alcaldesa delegado del área de Sostenibilidad , Alvaro Santos Ramos.

R. 1222

Anuncio

La Ilma. Sra. doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo, Teniente de Alcaldesa Delegada del área de Gobernanza: Economía y Recursos, en virtud de delegación de la Xunta de Gobierno Local según su Acuerdo número 28/452, de 17 de julio de 2019, dictó el Decreto núm. 3478/2023, de fecha 20 de abril de 2023, por lo que se aprueban los padrones de contribuyentes obligados al pago del Impuesto Sobre Bien Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales para el año 2023.

Conforme a lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y en el art. 63 de la Ordenanza Fiscal General, los padrones aprobados quedan expuestos al público (en el Servicio de Hacienda Local, sito en el Centro de Servicios Municipales de la Ronda de la Muralla, 197, 2.º planta, en horario de 9:00 a 14:00), durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante lo dicto plazo, las personas interesadas podrán examinarlos y formular los alegatos o reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de la no recepción o extravío de los recibos, se expedirán duplicados en las oficinas de Hacienda Local del Centro de Servicios Municipales, sito en la Ronda de la Muralla, 197, 2.º planta, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a los efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con el dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Ilma. Teniente de Alcalde-Delegada del área en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio del dispuesto en el art. 63 de la Ordenanza Fiscal General. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del art. 102.3 de la Ley General Tributaria

Lugo, 20 de abril de 2023.- La Teniente de Alcaldesa Delegada del área de Gobernanza: Economía y Recursos, Ilma. Sra. doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 1233

SAMOS*Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Samos, en sesión *común* celebrada el día 10/04/2023 acordó la aprobación inicial del expediente 02/2023 de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se presentaran alegatos, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

Samos, a 19 de abril de 2023.- El Alcalde, Julio Gallego Moure.

R. 1223

SOBER*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de 19 de abril de 2023, se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de marzo de 2023.

Por medio del presente se exponen al público dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 19 de abril de 2023.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 1236

O VALADOURO*Anuncio***APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE MARZO DE 2023**

Aprobado por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local celebrada el día 14 de abril de 2023, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia, correspondiente al mes de marzo de 2023 por el importe total de 6.854,98 €.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Valadouro 18 de abril de 2023.- El Alcalde, Edmundo Maseda Maseda.

R. 1225

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/27/28316/Y

Asunto: Extinción de el derecho al aprovechamiento de aguas

Titular: D. ^a Celia Cabral Venía

Nombre del río el corriente: Un manantial

Punto localización: Lugar de Bistulfe, parroquia de Augas Santas (San Xurxo)

Término municipal y provincia: Palas de Rei, Lugo

Caudal concedido: 0,0239 l/s

Destino: Usos domésticos y riego

Título: Resolución de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, Lo.La.

Fecha: 13 de julio de 2022

Registro de Aguas: Nº inscripción 20120, Sección La, en el Tomo 0202, hoja número 020

BREVE DESCRIPCIÓN:

Extinción de el derecho de el aprovechamiento de aguas iniciado por este Organismo de cuenca previa solicitud de renuncia de las herederas de la titular. En el constan servidumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, durante el cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, en el **Ayuntamiento de Palas de Rei** o en la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, o.a., (Comisaría de Aguas - Rúa Progreso, 6. 32005 - Ourense).

El Comisario Adjunto, Alberto de Anta Montero.

R. 1226